

**EL CONCEPTO DE POSMODERNIDAD
DE ANDRE-JEAN ARNAUD Y
BOAVENTURA DE SOUSA SANTOS
EN LA SOCIOLOGIA DEL DERECHO**

ENRIQUE E. MARI

I. Instalada en el centro de la Modernidad se encuentra la Razón concebida como una potencia iluminadora del hombre y el mundo. Con ella, con el racionalismo, se produjo el colapso y ruptura de un principio, el de la *unidad del saber*, que acompañó el pensamiento de la antigüedad y el mundo medieval, en el que se aglutinaban la ciencia, la metafísica y la religión. El resultado histórico de este cambio revolucionario fue, por un lado, que la religión no pudo ya dar la espalda al pensamiento científico y, por el otro, que la escasa diferencia anterior de significado entre la ciencia y la filosofía se ahondó en una brecha profunda: los científicos vieron con recelo las especulaciones filosóficas y los filósofos se desinteresaron de las ciencias particulares por considerar sus resultados excesivamente estrechos.

Enriquecido en su nuevo estatuto independiente, el saber se transformó en conocimiento, inscripto en el referente de las ciencias físico-naturales empíricas, con su principio fundamental de la objetividad, la neutralidad de las observaciones, y el desarrollo progresivo causal, lineal y acumulativo. En el paso del saber de la antigüedad al conocimiento de la modernidad no se pudo, por cierto, retornar a las fuentes religiosas para acreditar la certeza de las observaciones empíricas, la objetividad descriptiva y la confiabilidad de las predicciones. Se necesitaron categorías procedentes del otro polo, el de la filosofía, a fin de cumplir el papel de garantía y fundamento del conocimiento científico (y el común en general). De este

modo la filosofía, no resignada a su completa separación de la ciencia, redefinió sus vínculos con ésta y pretendió someterla a su jurisdicción, constituyéndose en su sostén y garante a través de una categoría básica, la de la Verdad. La verdad quedó sellada a la objetividad, como si entre una y otra hubiese una ecuación; redujo la teoría a los hechos, y expulsó de su universo la subjetividad, la interpretación, lo valorativo, intelectual, hermenéutico, e intuitivo, juzgándolos más cercanos al plano de la creación poética y la literatura. Desde luego para poder ofrecer a la ciencia la seguridad de la conexión y el enlace entre el sujeto cognoscente y el objeto conocido, la categoría de la verdad se desarrolló en el marco de piezas maestras de la filosofía: el cogito cartesiano y el *Sujeto* trascendental y constitutivo de la crítica kantiana.

Objetividad, neutralidad política, impersonalidad valorativa y ética, separación del conocimiento científico de sus relaciones con las estructuras políticas y económicas de la sociedad; he aquí las características esenciales del modelo de la modernidad, modelo al que llamaremos en el estado actual de la evolución de las ideas, el modelo tradicional moderno.

II. *La teoría del Derecho y la sociología se desarrollaron en el marco de ese modelo y, en particular con el standard positivista (y utilitarista) como continentes no sólo autónomos sino aislados. Ciencias sociales y por lo tanto "no duras" según el método de la observación y la experimentación, y la clasificación propuesta por Francis Bacon en su obra *Of the Proficiency and Advancement of Learning Divine and Humane*, al dividir filosofía, historia y poesía conectando cada una de estas disciplinas con distintas facultades humanas: la filosofía con la razón, la historia con la memoria y la poesía con la imaginación.*

Método y clasificación que establecieron un dualismo tajante por un lado entre lo duro-físico y lo blando-social (equivalente a impuro) del pensamiento científico y, por el otro, entre verdad-cognoscitiva y ficción-imaginativa. El primero, el concepto fuerte de verdad se asignó a las ciencias duras, las físico-naturales, es decir a un universo semántico-referencial en el que lenguaje y realidad se conectan en forma rígida con arreglo a una serie de correlaciones ordenadas, que filósofos del área anglosajona de nuestra centuria se encargaron de explicitar: Ludwig Wittgenstein (*Tractatus Logico-*

Philosophicus); Keith S. Donellan, (*Historical Explanation*); Saul Kripke (teoría causal de la referencia) y otras concepciones realistas y fiscalistas como las de Donald Davidson, Hillary Putnam y D. Føllesdal (*Meaning and Experience*). En cuanto al concepto de ficción-imaginativa, quedó remitido a un mundo de "boundless freedom imagination", a una suerte de espacio-ímago conformando una zona donde se han descomprimido fuertemente las tensiones hacia lo verificativo y ha aumentado radicalmente la expresión de lo simbólico, lo figurado y lo alusivo. Es esta la zona con nubes de misterios, poblada de imágenes, de sentidos alegóricos, de metáforas y paráfrasis que entran para embellecer más que explicar, aclarar o describir este universo.

Todo el mundo sabe cómo en el siglo XIX Augusto Comte acordó a las ciencias sociales un alto estatuto, pero considerándolas la combinación de lo duro y lo blando, ya que para ser ciencias tenían que responder al mismo método que las ciencias físico-naturales. En su taxonomía, fijó una marcha que va de los fenómenos más generales o más simples a los más particulares o complicados. Como los más complejos son los políticos y sociales y el espíritu humano ya ha fundado la física celeste, la física terrestre —sea mecánica o química—, y la física orgánica —sea animal o vegetal—, Comte corona el sistema con la física social. Dos palabras del "Opúsculo" de su *Curso de Filosofía Positiva* retratan su reflexión: la regla de formación de los fenómenos sociales es la misma regla de formación que la de los fenómenos físicos.

Todo el mundo conoce también cómo inolvidables autores procedentes del mundo de las letras trataron de adaptarse a este universo de la modernidad planteando el "naturalismo literario": Flaubert, Balzac, Stendhal, los hermanos Goncourt y, sobre todo, Émile Zola con *Le Roman Expérimental*. La *Faintful Imagination* tenía que ser preservada y garantizada en el modelo del realismo natural.

En cuanto al derecho su historia epistemológica no se apartó de estos hitos. En el positivismo de Comte ni siquiera se le cuenta en la clasificación de las ciencias. En el de Hans Kelsen, el jurista de nuestro siglo, sólo interesó al esqueleto formal, con el concepto de validez, desprendido de la psicología, la sociología, la moral y los valores.

Luego de la segunda guerra mundial todas las raíces de la teoría del conocimiento fueron cuestionadas por el estruc-

turalismo. La confianza en el racionalismo, en la filosofía del progreso, en la teoría del contrato, en la noción del sujeto se resquebrajó. Gastón Bachelard, en epistemología plantea la noción de ruptura y la discontinuidad. Los intelectuales desde Lévi-Strauss a Lacan, desde F. de Saussure a Althusser pusieron sus miradas en las estructuras. Althusser en su crítica a John Lewis lo dijo a su manera: "Los hombres actúan en la historia como *sujetos* pero no hay *Sujeto* de la historia. Los hombres no son los sujetos 'libres' y 'constituyentes', en el sentido filosófico de la modernidad, sino *Träger*, agentes portadores de relaciones sociales. Los agentes-sujetos sólo son activos en la historia bajo la determinación de las relaciones de producción y reproducción, y en sus formas".

Una nueva etapa la cumplen los pensadores posestructuralistas: Derrida, con su filosofía de la deconstrucción. Foucault, el arqueólogo del saber, baja como una nube sobre el cuadro de la modernidad, remueve el polvo empírico de las disciplinas, relaciona el saber con el poder, opone a los enunciados o proposiciones de las ciencias clásicas, la noción de discurso, más abarcativa. En su juego interpolar no sugiere ver los discursos, como una serie de enunciados, de signos, de elementos significantes, que remiten a un contenido, sino como constituidos por un conjunto de prácticas y reglas que forman sistemáticamente los objetos de los que hablan.

Luego de todos estos hitos el terreno parecía abonado para la nueva era de la posmodernidad. En el *orden de lo jurídico*, André-Jean Arnaud y Boaventura de Sousa Santos, digamos dos académicos de máximo nivel, plantean nuestro ingreso en este nuevo horizonte histórico, apreciando que con sus *standards* sería posible reconstruir los cambios profundos, casi revolucionarios, acaecidos en la Sociología del Derecho en los últimos años. Cada uno a su manera.

III. Mi referencia es a los siguientes *readings*: a) "Droit et Société: du constat à la construction d'un champ commun", de André-J. Arnaud. *Droit et Société* 20-21.- b) "Towards a postmodern understanding of law et droit: une carte de la lecture déformée. Pour une conception post-moderne du droit", de Boaventura de Sousa Santos en *Oriati Proceedings*, 1989 y *Droit et Société*, n. 10, 1988.

ANDRÉ-JEAN ARNAUD

Uno de los puntos centrales es la coincidencia de Arnaud con Cornelius Castoriadis en tanto éste estima que la práctica del Derecho, la aplicación efectiva de un sistema jurídico por aquellos que tienen a su cargo esta tarea no puede delimitarse de la consideración de los fines del sistema social. El jurista tiene que ser a la vez psicólogo, sociólogo, no menos que lógico capaz de preservar la coherencia de un sistema que va más allá del Derecho. Desde el comienzo del debate epistemológico éste ubica a los prácticos, separados por una fosa de la teoría, en la cuestión de la pluridisciplinariedad. En los confines de la política, de la psicología, la sociología y el Derecho, comienza a operar la sociología jurídica o, como se llama en otras tendencias, *Socio-legal Studies*, *Sociología del Derecho*, *Law and society studies*, *Law in context*, en donde se encuentran investigadores que piensan escapar tanto del derecho dogmático de los prácticos y otros operadores, como de la pura teoría. La historia del Derecho muestra cómo se van estructurando nuevos moldes que se apartan de la epistemología positivista y los criterios críticos que sostienen el perfil social de la captación de los fenómenos. De la crítica se pasa a ver las epistemologías llamadas constitutivas, en las que prácticos e investigadores toman el rol de constructores. Se trata de un paso, convenzamos, que se da asimismo en los programas de reconstrucción de las ciencias naturales. Ni Popper, ni Kuhn, ni los partidarios de la concepción estructural de las teorías (Stegmüller, Sneed, Moulines, Banzler), se pueden asimilar a Carnap, a Neurath, o a Schlick del primer período lógico-positivista de la Viena de los años treinta.

En el plano de lo jurídico una búsqueda frenética de nuevos paradigmas intenta poner distancias con la tradición desarrollándose pensamientos interaccionistas. Se advierte la complejidad de los fenómenos jurídicos que deben reconstruirse con estos cambiantes modos de reflexión, se identifican las relaciones de éstos pensados como sistemas con los sistemas sociales, se intenta pasar de sistemas cerrados a sistemas abiertos, se piensa en un contexto estructural mundial. La apertura a una epistemología de la complejidad, con sus múltiples variantes es percibida como un modo de evitar las características que eran admitidas en primera fila en el modelo clásico: las del determinismo, las del dualismo absoluto entre lo verdadero y lo falso y las del reduccionismo.

El sistema global de la decisión compleja, *novum jurídico* examinado por Arnaud, es el resultado de la conjunción recursiva de tres operaciones sistemáticas (lo que demuestra que la elección óptima derivada de una operación de nivel superior no es la única); la construcción de problemas, que se corresponde institucionalmente con los sindicatos, movimientos de lucha, grupos de interés, etcétera; su proyección en forma de planes que absorbe también los prácticos de base, con los centros de investigación, los estudios de abogados y los gabinetes de prácticos; y el subsistema de selección de decisiones a nivel de la norma jurídica, las asambleas y los órganos ejecutivos.

Para Arnaud, el punto crucial es, paralelamente al examen de todas estas innovaciones, que los estudios socio-jurídicos en general permitirán a las ciencias jurídicas acceder a una epistemología, a condición de que ellos acepten tomar por objeto no sólo el Derecho positivo sino los sistemas jurídicos *lato sensu*. La sociología jurídica es un proyecto científico y, en virtud del principio de proyectividad, hay que reconocerle especificidad disciplinaria.

La enseñanza, la investigación y la práctica de la sociología jurídica pueden concurrir a una reconstrucción de los fundamentos epistemológicos necesarios para la cultura científica, a fin de que ésta se pueda insertar en una cultura ajena a las *ilusiones de la modernidad*. Ilusiones en las que cabe computar la idea del progreso ininterrumpido y programado, simplicidad y rigor de la razón, disolución del tiempo en un presente perpetuo, sometimiento irreversible a la norma.

El análisis de Arnaud nos permite interpretar su pensamiento de esta manera: si se lograra reconstruir una epistemología del tipo que propone, el conjunto de mutaciones operadas de las que se hace cargo tal reconstrucción, determina que ella deba insertarse en un *horizonte diverso del de la modernidad, universo que no parece ser otro que el de la posmodernidad*. Esta última conclusión no es expuesta explícitamente por él, pero este paradigma es el que se deduce del conjunto de sus estudios. Adelanto mi punto de vista, a precisar luego del examen de los textos de Boaventura de Souza Santos, contrario a conceptualizar los cambios operados —no obstante su correcta traducción— en el esquema del posmodernismo, conforme se desarrolla este pensamiento en la obra de Lyotard, Vattimo y otros.

BOAVENTURA DE SOUSA SANTOS

En su trabajo recepcionado por los *Oñati Proceedings*, "Towards a postmodern understanding of law", el profesor de la Universidad de Coimbra se ubica "expresamente", a diferencia de Arnaud, en el modelo crítico pro-posmodernista. Aquí nos dice: *"In my view the meaning of the twentieth century lies in that it marks the beginning of a transition from modernity to another socio-cultural paradigm which for the lack of a better name we could call postmodernity. In the following I will sketch the boundaries of such a transition and will then mention some of the themes or topoi towards a postmodern understanding of law"*¹.

El análisis puntualiza la incompletitud o el fracaso en el siglo XIX del logro de los tres principios esenciales de la modernidad: el principio del Estado formulado por Hobbes en el *Leviathan*; el del mercado desarrollado por Locke y Adam Smith, y el principio comunitario que está a la cabeza de la teoría social y política de Rousseau. En lo ideológico, la aparición en nuestra centuria de un más estrecho concepto de modernidad que Huyssen denomina la ansiedad de la contaminación, la ansiedad del arte ante el riesgo de ser contaminado por la política, la moral, y la cultura popular de masas. Esta misma ansiedad se percibe en los paradigmas de Merton de la ética científica, de Bachelard sobre la ruptura entre conocimiento científico y común y, en nuestra disciplina, en el sofisticado formalismo kelseniano de la *Reine Rechtslehre*.

A fines de la década de los sesenta y mitad de los setenta, de Sousa Santos percibe una acumulación de signos de que un nuevo paradigma socio-cultural surge como consecuencia de la crítica radical del modelo moderno, signos que pueden registrarse en los más diversos polos, como la estética, la arquitectura, la ciencia desde el principio de incertidumbre de Heisenberg y la indecibilidad de la lógica puntualizada por el teorema de Gödel. Una serie de nombres, entre los cuales encontramos los más recientes de Prigogine, Maturana y Varela, Capra y Bateson, pertenecen todos al

¹ "A mi modo de ver, el sentido del siglo XX se encuentra en que marca el comienzo de una transición entre la modernidad y otro paradigma sociocultural, el cual, a falta de otro nombre mejor, podríamos llamar posmodernidad. A continuación esbozaré los límites de esa transición y mencionaré algunas de las temas o tópicos tendientes a una comprensión posmoderna del Derecho".

portafolios de la *postmodern science*. En lo político, la crisis del Welfare State y la devaluación del Estado, termina con la disgregación de la vida social y personal en miríadades al servicio de una incontrolable irracionalidad. La tarea de una *teoría crítica postmoderna*, consistiría en desmascarar esta irracionalidad, su estrategia, su modo de funcionamiento y en favor de quién funciona.

En el orden jurídico se encuentran aludidos puntos que aparecen también en el trabajo de Arnaud, en especial los estudios del pluralismo legal en las sociedades complejas y su focalización en la informalización de la justicia. Una buena síntesis de las diferencias de comprensión de los modelos moderno y posmoderno, es planteada de este modo: *The modern understanding of law sacralized law and trivialized rights. The postmodern understanding of law trivialized law and sacralizes rights*². El derecho se encuentra atrapado por este dilema: o permanece estático y es ignorado, o se adapta a la dinámica y es devaluado en tanto referencia normativa. En lo político social se revalorizó, a la manera de Eric Hobsbawm, un neoluddismo que, acorde con las nuevas tecnologías, convirtió su símbolo de protesta con la destrucción de los telares, en otras formas de innovación social para librarse de los prejuicios del fetichismo legal.

De Sousa Santos sintetiza sus ideas de este modo: la democracia participativa apela a un nuevo concepto del Derecho basado en el pluralismo legal, en el minimalismo legal y en el carácter microrevolucionario de la lucha por los derechos. En esta moderna expansión de la democracia radica el verdadero sentido de un nuevo sentido común legal.

En el segundo artículo, el de *Droit et Société* nº 10, reitera las características de la cultura post-moderna y, en particular la conversión del Derecho estatal en una pluralidad de sistemas jurídicos. La distinción entre lo duro y lo blando propia de las ciencias físico-naturales y las sociales se deposita respectivamente en el *Law in book* y *Law in action*, correlacionándose en forma doble, en rigor, con el derecho (lo duro) y la sociología o sociología del Derecho (lo blando). Entre el Derecho y la sociedad, afirma con todo acierto, hay otras relaciones que las de correspondencia o no correspondencia. Se trata de relaciones más complejas, poniéndose así

² "La comprensión moderna del Derecho sacraliza la ley y trivializa los derechos. La comprensión posmoderna del Derecho trivializa la ley y sacraliza los derechos".

a distancia crítica del positivismo y de las autoconcepciones de los profesionales del Derecho.

El artículo sugiere una línea entre las relaciones económicas privadas en el mercado que constituyen el super-hecho subyacente a la legalidad burguesa moderna, y el terreno y el alojamiento en tanto relaciones extra-económicas, sociales y políticas, que son el super-hecho subyacente al Derecho de los barrios clandestinos de Río de Janeiro.

Una metáfora nietzscheana y la brillante introducción de las metáforas espaciales alrededor de las cartas geográficas son expuestas con todo interés para definir o avalar el enfoque posmoderno crítico que se propone. Comencemos con la cuestión cartográfica. De Sousa Santos aplica las características de lo espacial, en lugar de lo temporal, en forma convincente y no exenta de brillo, profundiza el tema de las cartas, a partir de un fino relato de Borges, apoyándose en Josef Konvitz, en J. S. Keates, en M. Monmonier y en P. C. Muehrcke, para hacer ver cómo la necesaria representación/distorsión de la realidad en la escala, es decir, la relación entre una distancia sobre la carta y la distancia correspondiente sobre el terreno. La escala implica la decisión de trazar una carta con más o menos detalles. Es esto lo que hace útil a una carta, cuyo genio es la omisión, puesto que ordena la realidad reduciéndola a su esencia y, por ende, despojándola de todo menos de lo esencial. La geografía comparte con la cartografía el interés por los espacios, y por las relaciones espaciales así concebidas. La diferencia de escala puede ser cuantitativa o cualitativa y, al intervenir la escala entre la intención y la acción, se aplica a las relaciones sociales. Cambiar la escala, como asimismo la proyección que es el segundo procedimiento de la representación/distorsión, siempre bajo la forma del "olvido coherente", implica cambiar el fenómeno.

Los urbanistas, como los jefes militares, los legisladores, los jueces y los juristas, definen las estrategias a pequeña escala y las tácticas cotidianas a gran escala. El poder que funciona en el campo del Derecho, nos dice foucaultianamente, representa la realidad física y social a la escala escogida en razón de su capacidad de crear los fenómenos que maximizan sus condiciones de reproducción. De este modo distorsión y ocultamiento de la realidad son los presupuestos del ejercicio del poder. Los diferentes órdenes jurídicos que obran con escalas diferentes, transforman los mismos objetos sociales en objetos jurídicos diferentes.

El texto bajo comentario relaciona la cuestión de la cartografía y la geografía, y toma la problemática de eficacia simbólica de lo especial aplicándola al orden del Derecho. Un orden que no fuera previsto en forma muy extensa por el examen de lo espacial realizado por Foucault en el debate al que lo empujaron los geógrafos en 1976 (publicado por la revista *Heródoto*, nº 1, y reproducido por *La Microfísica del Poder* (Gedisa, 1978). De Sousa Santos reproduce lo afirmado por Konvitz, "Es una suprema ironía que las cartas a despecho de ser una de las metáforas culturales más corrientes, estén todavía lejos de ocupar el lugar que merecen en la historia de las mentalidades". Algo parecido a la sorpresa de Kovitz, fue la de los geógrafos quienes la plantearon a Foucault de esta manera: "... nos ha sorprendido su silencio en lo que concierne a la geografía (salvo error usted no evoca su existencia más que en una comunicación dedicada a Cuvier, y además no la evoca más que para relegarla a las ciencias naturales. Paradójicamente habríamos quedado estupefactos si la geografía hubiese sido tenida en cuenta, pues, a pesar de Kant y Hegel, los filósofos ignoran la geografía. ¿Hay que echar la culpa a los geógrafos que desde Vidal de la Blanche, estuvieron cuidando en encerrarse al abrigo de las ciencias sociales, del marxismo, de la epistemología y de la historia, o hay que inculpar a los filósofos...?". Como en el caso que nos pone de relieve nuestro texto se verifica el privilegio asignado al factor tiempo y la preocupación por la periodización rigurosa en contraste con la vaguedad y la relativa indeterminación de sus localizaciones. La cuestión tiene su importancia pues como observa Foucault en su respuesta: "Metaforizar las transformaciones del discurso por medio de un vocabulario temporal conduce necesariamente a la utilización del modelo de la conciencia individual con su temporalidad propia. Intentar descifrarlo, por el contrario a través de metáforas espaciales permite captar con precisión los puntos en los que los discursos se transforman en, a través de y a partir de las relaciones de poder". De Sousa Santos ha captado, pues, la importancia de las metáforas espaciales y, al aplicarlas al mundo jurídico, intenta una labor de sumo interés que vale consignar no menos que sugerir la expectativa de nuevas profundizaciones como la que le debemos.

La segunda metáfora procede de *Así hablaba Zaratustra*, libro en el que Nietzsche distinguía las tres metamorfosis del espíritu: la primera transformación en camello, luego en león, finalmente en niño. En la primera etapa, el

espíritu admite asumir la carga de todos los valores, o creencias de la humanidad; en la segunda, el león se rebela contra estos valores y creencias. Se convierte en un ser negativo y, para franquear el paso que le permita crear nuevos valores, se convierte en niño inocente, dando origen a un nuevo ciclo.

IV. Hemos recorrido exhaustivamente los puntos de vista de Arnaud y de Boaventura de Sousa Santos, quienes, en base a los nuevos cambios y fenómenos que experimenta nuestra época en el orden de la sociología del Derecho, propugnan su cobertura con un modelo de epistemología crítica pos-moderna. En ambos casos han presentado con acierto y precisión dichos cambios, en particular las características del pluralismo jurídico, la interlegalidad, la disolución del concepto central de Estado, la disgregación, en fin, de los principios de la modernidad.

Autores como Lyotard, Vattimo, Baudrillard y otros, poniendo su mirada en estas modificaciones, aunque no en la especificidad de lo jurídico, dejaron en el aire de los tiempos el concepto de posmodernidad para referirse a este desencantamiento del mundo, desencantamiento en el doble sentido de la fuga de los dioses de la ciudad, y en el sentido de crisis e intemperie permanente.

En el lenguaje de Lyotard, la incredulidad acerca de lo que llama los grandes "metarelatos" modernos del Sujeto, la filosofía de la historia, la ley del progreso, el marxismo, desembocan en el posmodernismo. La metáfora del hombre con su casa en orden y el inventario laplaciano de todas las cosas terminada, tendrían en la posmodernidad el *pendant* de otra metáfora poco agradable a los ojos de Einstein en su polémica con el indeterminismo cuántico: en la naturaleza, añadamos, en la sociedad, Dios juega a los dados. En el orden jurídico, agreguemos por nuestra cuenta, Dios también jugaría a los dados, conforme a los textos en examen. Una dispersión de deconstrucciones, la multiplicación de los centros, el vacío de los significados, el fin de la historia exhibido como la victoria de la "historia de los vencedores", el pluralismo sistemático desplegado en una nube de valencias, he aquí a lo que arriba la visión de la posmodernidad. La posmodernidad sería el triunfo de la irracionalidad sobre la racionalidad moderna y, a ésta, habría que enfrentarla con una epistemología crítica posmoderna.

Ahora bien, lo que sostengo es que esta irracionalidad no expresa otras cosas que la "racionalidad del sistema", para mantener la dominación en la forma de los vacíos, desagregaciones

y nubes por él mismo creados. El sistema económico que subyace a la modernidad es el capitalismo y el sistema económico que subyace a la así llamada incorrectamente "posmodernidad", es el capitalismo tardío. No hay cambio de sistema. Entre un tipo de capitalismo y el otro existe más una ecuación que una transformación o mutación de fondo. No hay irracionalidad en nuestra época sino "la racionalidad" más extrema puesta en escena para la preservación de los mismos intereses.

Jurgen Habermas, el autor de la utópica teoría consensual de la comunicación, sostiene, en contra del concepto de posmodernidad, que la modernidad no se ha consumado. Cabe concordar con este punto de vista, siempre que por "consumación" se entienda la transformación del modelo económico estructural de base de la modernidad. Hasta que esta transformación no se opere lo que existe es un único sistema que metamorfosea sus formas para la pervivencia y control de su esencia. Modernidad metamorfoseada no es posmodernidad. Una epistemología posmoderna, aún crítica y ajustada en la descripción de los cambios y fenómenos puntualizados, corre el riesgo de quedar prisionera del concepto de posmodernidad, para el cual no existen sino conexiones efímeras.

Boaventura de Sousa Santos termina su metáfora nietzscheana sugiriendo que la concepción posmoderna del Derecho pone el acento en la pluralidad, la interlegalidad, el no-sincronismo y la mezcla de códigos. Habría que visualizar a la posmodernidad, entonces, no como un camello, ni como un león, ni como un niño, sino como un camaleón, por la diversidad de sus tonos y colores. La figura es simbólicamente acertada, pero a condición de asignarle el sentido de que el camaleón no está en la posmodernidad, sino en "el camouflagé" de la modernidad. El camaleón, como signo, no expresa meramente la aparición de diferentes coloridos en la posmodernidad, tal como lo piensa de Sousa Santos, sino, por el contrario, el obrar del sistema económico de la modernidad, al mutar sus matices y no su matriz, con el fin de postergar y dilatar el verdadero cambio. Equivale al más sinuoso, aunque poco transparente, dispositivo de pillaje y maquillaje del sistema económico sustentado por la modernidad que, contradictoria y paradójicamente, obstaculizó el efectivo logro de su propio ideario y principios. Atribuirlo a la posmodernidad es, teórica y políticamente, erróneo. En cuanto al verdadero cambio, Jacques Derrida, el filósofo más deconstruccionista de los deconstruccionistas, acaba de recordarnos su nombre: el socialismo.